

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3490-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de julio de 2019.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en un (01) folios, y un ejemplar del reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 113, del Estatuto de la UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- (...)
- b) Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
- (...);

Que en la sesión ordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 22.JUL.2019, ante la propuesta del Vicerrectorado Académico y el sustento legal de parte de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; asimismo, en mérito a lo establecido en el inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 10 capítulos, 39 artículos, 06 disposiciones complementarias, 02 disposiciones transitorias, 02 anexos, la guía para la presentación de documentos, y la ficha de inscripción del postulante.
2. Disponer que los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados de cada Facultad, cumplan, **bajo responsabilidad**, con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, a fin de que no incurran en el supuesto establecido en el Artículo 26° del citado Reglamento, que dispone: "Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro".
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0842-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, que consta de 10 capítulos, 39 artículos, 06 disposiciones complementarias, 02 disposiciones transitorias, 02 anexos, la guía para la presentación de documentos, y la ficha de inscripción del postulante; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados de cada Facultad, cumplan, **bajo responsabilidad**, con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, a fin de que no incurran en el supuesto establecido en el Artículo 26° del citado Reglamento, que dispone: "Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
25 JUL. 2019
N° Registro: 8138
Hora: 10:00 AM

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv.
OCI UTransparencia AL
OCalidad DInformática Facultades (14)
DAySA OPyP UP DIGA OC OT Archivo

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

HUÁNUCO – PERÚ
Julio 2019



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1°. El Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, tiene como sustento legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento del Docente Valdizano
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Disposiciones internas de la UNHEVAL.
- Decreto Supremo 418-2017-EF.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. Los docentes contratados forman parte del cuerpo docente de la UNHEVAL. La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3°. Para el contrato de docente se requiere haber sido declarado ganador del concurso de méritos, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 4°. Los contratos docentes se realizan en los siguientes tipos y niveles:

TIPO DE DOCENTE CONTRATADO	CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL. MENSUAL)	CARGA ACADÉMICA	
			HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4

Para ser contratado docente tipo A (DC A) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de doctor conferido por una universidad peruana o revalidada de acuerdo a ley.
- b) Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página web del colegio profesional y asimismo la constancia de antigüedad en la colegiatura; la cual se adjuntará en el folder A.
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos.
- d) Tener la edad máxima de 75 años.



Para ser docente contratado tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por una universidad peruana o revalidada de acuerdo a Ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro o no han dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley N° 23733, deben presentar su título de especialista obtenida mediante residentado médico o residentado odontológico.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página web del colegio profesional; asimismo, la constancia de antigüedad en la colegiatura; las cuales se adjuntarán en el folder A.
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional, debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos.
- d) Tener la edad máxima de 75 años.

Artículo 5°. El candidato podrá postular solo a una plaza docente, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

Artículo 6°. El Consejo Universitario aprobará el cuadro de requerimiento de plazas para docente contratado propuesto por el Consejo de Facultad, con la indicación del número de plazas, carga académica, asignaturas, tipo de docente contratado y los requisitos mínimos adicionales establecidos por cada Facultad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7°. La admisión a la carrera docente en condición de profesor contratado se hace por concurso público de méritos, cuya convocatoria se publicará en un diario de circulación regional y en la página web de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El concurso para ocupar una plaza para docente contratado es convocado por acuerdo y resolución del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico; pudiendo el Consejo Universitario delegar esta función al Rector.
- b) La Comisión de Concurso para Docentes Contratados es designado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.
- c) Las calificaciones se hacen de acuerdo al Reglamento correspondiente, aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 8°. El Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, las Plazas a someterse a concurso público por Facultad y/o Escuela Profesional, el Perfil del Postulante y el Cronograma de Concurso Público, se publicarán en la página web de la UNHEVAL, para el conocimiento de los postulantes.

Artículo 9°. La plaza a concurso para docente contratado debe contener tres (03) asignaturas como mínimo, la cual podrá variar según el nivel de contrato.

Artículo 10°. El postulante presentará en mesa de partes de Secretaría General, su currículum vitae descriptivo debidamente firmado según anexo N° 1 y adjuntará el currículum documentado foliado y en el mismo orden del currículum descriptivo, además adjuntará dos fotografías de tamaño pasaporte iguales en fondo blanco y actual, todas con nombres y apellidos en el dorso de las mismas. Un cargo de recepción de dicha relación le será devuelto sellado al interesado con la indicación del número de folios del expediente, cada hoja del expediente de los postulantes será sellada por Secretaría General al momento de su recepción.



Secretaría General dentro de las 24 horas de recepcionados la totalidad de expedientes de los postulantes, remitirá la relación de postulantes inscritos al proceso de concurso público, para su publicación en la página web de la UNHEVAL, a la Unidad de Informática.

Artículo 11°. Cerrado el plazo de inscripción al concurso público de plazas para docentes contratados no se podrá agregar documentos al legajo personal presentado por el postulante.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 12°. Son requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco:

- Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva.
- Llenar la Ficha de Inscripción.
- Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el fólder A.

La no presentación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 13°. Está impedido de concursar:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postula, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto).
- Los postulantes que se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- Los postulantes que se encuentren registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

CAPÍTULO V COMISIÓN DE CONCURSO PARA DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 14°. La Comisión de Concurso para Docentes Contratados lo designa el Consejo de Facultad, la misma que estará integrada por el Director de Departamento Académico, quien lo preside y dos (02) profesores principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva o profesor asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva, de la Escuela Profesional o Departamento Académico, que hacen las funciones de especialistas. Asimismo, integra esta Comisión un estudiante miembro del Consejo de Facultad, en su condición de veedor; se designará a dos (02) accesitarios, los mismos que deberán cumplir los requisitos que los miembros titulares. La designación como miembros de la Comisión de Concurso es irrenunciable, salvo por causa de salud.

Artículo 15°. En las escuelas profesionales que no cuentan con docentes principales a tiempo completo o a dedicación exclusiva, o docentes asociados a tiempo completo o a dedicación exclusiva para conformar la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, podrá conformarse la Comisión con docentes auxiliares a tiempo completo o a dedicación



exclusiva de la misma Facultad. En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos precisados, se propondrá a docentes de las escuelas profesionales afines.

Artículo 16°. Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados deberán abstenerse de participar como miembros de dicha Comisión por causales sobrevinientes posterior a su designación; la abstención en caso de que se evalúe varias plazas, será sobre la plaza que tiene el conflicto de interés, la cual será aprobada por todos los miembros de la Comisión de Concurso, en el plazo máximo de 12 horas; la decisión es inimpugnable; la tramitación de la abstención no suspende el desarrollo del proceso del Concurso.

Artículo 17°. Los docentes designados como accesitarios, reemplazarán a los miembros titulares cuando se acepte la abstención presentada o cuando uno de los miembros de la Comisión de Concurso no asistiera a cualquiera de las etapas del proceso de evaluación del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados; sin perjuicio a la determinación de responsabilidad administrativa, en caso de inasistencia injustificada.

Artículo 18°. El proceso de la evaluación de los aspectos externos e internos está a cargo y bajo responsabilidad de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, designada con resolución del Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario. Todo lo actuado será registrado en actas por los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, en lo que les corresponde; asimismo, deberán publicar en la página Web de la UNHEVAL, el cronograma de concurso público, sus modificaciones, la relación de postulantes aptos y no aptos, los resultados de la evaluación externa, los temas de sorteo para el examen de conocimiento en caso de que los postulantes no hayan asistido al sorteo, los resultados de la prueba de conocimiento, los resultados de la clase magistral, los resultados de la entrevista personal, los resultados de los sílabos y el resultado final.

Artículo 19°. El presidente de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados remite los resultados al Decano de la Facultad para que el Consejo de Facultad proponga el contrato al Consejo Universitario, el cual se formaliza con la resolución del Consejo Universitario. En caso de existir observaciones por el Consejo de Facultad, el expediente debe ser devuelto al presidente de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados para su estudio y consiguiente levantamiento de observaciones, el que es nuevamente elevado al Consejo de Facultad para la toma de decisiones correspondientes; salvo que sean aspectos de calificación objetiva que el Consejo de Facultad pueda resolver.

Artículo 20°. No podrán ser miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, los profesores y estudiantes que:

1. Tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con alguno de los postulantes o miembros de la Comisión.
2. Tengan sanción administrativa vigente.
3. Tengan vigente sentencia ejecutoriada por delito doloso.

Artículo 21°. La Comisión de Concurso para Docentes Contratados se instalará a partir de la fecha que reciba los expedientes de la Oficina de Secretaría General, declarándose en sesión permanente, de acuerdo a los diferentes procesos.

Artículo 22°. La Comisión de Concurso para Docentes Contratados procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el contrato, de acuerdo a la plaza que postula el interesado, y la presentación de los documentos especificados de acuerdo al presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo la Comisión publicar en la página Web de la UNHEVAL, en la fecha programada, la relación de postulantes aptos y no aptos.



Artículo 23°. La Comisión de Concurso para Docentes Contratados procederá a evaluar la idoneidad académica de los postulantes expedidos en el siguiente orden:

1. Aspectos Externos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.
2. Aspectos Internos, de acuerdo a la Tabla de Calificaciones que se consigna en el Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Artículo 24°. Son atribuciones de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Planificar, organizar y dirigir el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, de acuerdo el Cronograma establecido, el cual puede ser modificado una vez que los expedientes les sean entregados y por causa justificada.
- c) Publicar su Cronograma de Trabajo en la página web de la UNHEVAL, en caso de modificarse el cronograma general aprobado por el Consejo Universitario.
- d) Verificar la secuencia y número de folios de cada expediente para ser consignado en el informe.
- e) Determinar si los postulantes se encuentran aptos para la calificación de la documentación, luego del cual confeccionarán la nómina de postulantes aptos y no aptos para la calificación externa e interna, según corresponda, la que será publicada en la página web de la UNHEVAL.
- f) Evaluar y calificar los aspectos externos e internos del postulante determinando el puntaje correspondiente, resultados que deben ser publicados en la página web de la UNHEVAL.
- g) Llenar las hojas de calificaciones, por triplicado y firmarlas.
- h) Verificar en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República y en el Registro de Deudores Alimentarios, si el postulante se encuentra registrado en los mismos.
- i) La prueba de capacidad docente, la evaluación de la clase modelo (clase magistral), calificación del sílabo y la entrevista personal, lo realiza la Comisión de Concurso en forma individual y sin contacto alguno entre ellos; los resultados serán colocados dentro de un sobre firmados y entregados al Presidente de la Comisión que en el instante procederá a efectuar el promedio de los calificativos.
- j) Solicitar asesoría legal y apoyo administrativo que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- k) Elaborar el informe de resultados del concurso, dando a conocer la relación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, en estricto orden de méritos. En caso de empate, la Comisión de Concurso deberá resolver y sustentarlo tomando en cuenta la antigüedad del tiempo de la obtención del título profesional. Si uno de los postulantes tuviera estudios de doctorado o el respectivo grado, o cursos de perfeccionamiento se tomará en cuenta los puntajes obtenidos para determinar el desempate.
- l) Descalificar automáticamente al postulante que presente documentación falsa y adulterada, quedando impedido de volver a postular a la UNHEVAL como docente y/o en la parte administrativa. La UNHEVAL se reserva el derecho de efectuar la denuncia penal ante el fuero respectivo.
- m) Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás normas legales, en concordancia con el presente Reglamento, el Estatuto de la UNHEVAL y el Decreto Supremo 418-2017-EF.

Artículo 25°. En caso de existir impugnaciones al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, se sujetará al procedimiento siguiente:

Recurso de Reconsideración:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de reconsideración, adjuntando las pruebas nuevas fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, al



- Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La impugnación se presenta de acuerdo a lo establecido en el TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Presidente de la Comisión de Concurso, en caso que el recurso se haya presentado en una oficina distinta.
 - c) La comisión de concurso resolverá dentro de las próximas doce (12) horas de presentada la impugnación.
 - d) El recurso de reconsideración no suspende el proceso del concurso.

Recurso de Apelación:

- a) El candidato impugnador presentará su recurso de apelación ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de 2 días hábiles.
- b) La apelación se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y deberá ser remitida al Decano en el plazo máximo de 24 horas con los antecedentes y documentación actuada por la Comisión.
- c) El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación dentro de las 48 horas de remitido el expediente y las informaciones respectivas y agota la vía administrativa
- d) El recurso de apelación no suspende el proceso de concurso.

La interposición o no de los recursos administrativos no impide que el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, al momento de proponer y aprobar el contrato, tengan la obligación de revisar que el proceso de concurso público se haya realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Concurso, el TULO de Procedimiento Administrativo General y demás normas vigentes.

Artículo 26°. Los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedarán impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro.

CAPÍTULO VI DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD DOCENTE

Artículo 27°. La prueba de capacidad docente para los concursantes, será suministrada por la Comisión de Concurso para Docentes Contratados.

Artículo 28°. La prueba de capacidad docente deberá elaborarse sobre la base de los contenidos del sílabo, previo sorteo de un capítulo en presencia del postulante con veinticuatro (24) horas de anticipación, su inasistencia no invalida el acto; el sorteo puede ser del sílabo de cada postulante o de uno solo de ellos, siempre que exista conexión entre los mismos, a criterio de la Comisión; en caso de que algún postulante no presente su sílabo la prueba de capacidad docente será de un capítulo de cualquier postulante que presentó su sílabo; si ningún postulante presenta su sílabo, el sorteo será del sílabo que tiene la Facultad. En caso de que algún postulante no asista al sorteo, los temas sorteados se publicarán en la página Web de la UNHEVAL. La Comisión de Concurso para Docentes Contratados elaborará la prueba en la oficina del Decanato de cada Facultad, citándose dos (02) horas antes del inicio de las respectivas pruebas.

Artículo 29°. La prueba de capacidad docente es objetiva y consta de diez (10) preguntas, con cinco alternativas de respuesta y una duración máxima de una (01) hora.



CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS

Artículo 30°. La evaluación de los aspectos externos e internos de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros de la Comisión de Concurso para Docentes Contratados de la Facultad correspondiente. La evaluación de los aspectos externos, es con la presencia del postulante en forma obligatoria, previa citación publicada en la página Web de la UNHEVAL por el Presidente de la Comisión con no menos de doce (12) horas de anticipación en caso de que se modifique el cronograma aprobado por el Consejo Universitario, firmando el postulante la hoja de calificación respectiva. Si el postulante no se presentara en la hora, fecha y lugar indicados, la Comisión de Concurso procederá a efectuar la calificación respectiva.

Artículo 31°. La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente Reglamento, y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan.

Artículo 32°. La clase modelo es pública, tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y luego se procederá a las preguntas respectivas. Comprende: el dominio del tema, materiales y metodología de la enseñanza. La calificación de la clase lo efectuará la comisión de concurso por separado y lo entregarán al presidente de la comisión en un sobre lacrado debidamente firmado.

Artículo 33°. La entrevista personal no excederá de treinta (30) minutos y comprende: cultura general, aspectos relacionados a la especialidad que postula, desenvolvimiento y una apreciación de la personalidad del postulante. La comisión calificará la entrevista por separado y los resultados se harán llegar al presidente de la comisión en un sobre lacrado y firmado.

Artículo 34°. El puntaje total mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada uno de los tipos de docente, es el siguiente:

<i>Tipo de Docente</i>	<i>Aspectos Externos mínimo</i>	<i>Aspectos Internos mínimos</i>	<i>Puntaje mínimo aprobatorio</i>
a) Docente Contratado tipo A	24 puntos	36 puntos	60 puntos
b) Docente Contratado tipo B	20 puntos	30 puntos	50 puntos

En caso de los postulantes que hayan acreditado tener alguna discapacidad debidamente reconocida, se le asignará en el resultado final aprobatorio el 15 % de bonificación, para lo cual, en el FOLDER A deberá adjuntar los documentos sustentatorios respectivos.

Artículo 35°. Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso; asimismo, si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado.

Artículo 36°. Las plazas convocadas a concurso público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:

- Por falta de postulantes
- Cuando el puntaje alcanzado por el concursante sea inferior al mínimo establecido para la plaza correspondiente, en los aspectos externo e interno, o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente reglamento.



CAPÍTULO VIII DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 37°. El Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Docente en estricto orden de mérito.

Artículo 38°. El ganador del concurso, al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho si no asume el cargo dentro de tres (03) días hábiles de notificado la resolución de contrato.

Artículo 39°. El ganador del concurso, cualquiera sea el tipo de contrato docente, quedará adscrito al Departamento Académico de la Facultad y asumirá las asignaturas a las que concursó, siendo responsabilidad del Decano de la Facultad el cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad, según la normatividad de la UNHEVAL.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. En caso de renuncia del Docente Contratado, el Consejo de Facultad propondrá al Consejo Universitario el contrato del postulante que quedó en segundo lugar o siguientes, según corresponda.

SEGUNDA. En caso de que no se lleve a cabo la sesión de Consejo de Facultad, por falta de quorum, el Decano, a propuesta del Director de Departamento, podrá conformar la Comisión de Concurso para Docentes Contratados, emitiendo la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

TERCERA. En caso de que la Facultad no adopte las acciones necesarias para realizar o continuar el concurso de contrato, pese al requerimiento del Consejo Universitario, previo informe del Decano, el Consejo Universitario podrá adoptar las decisiones que considere pertinente.

CUARTA. En caso de que no exista obligación de colegiarse del postulante, no se exigirá este requisito.

QUINTA. La guía para la presentación de documentos, forma parte del presente Reglamento.

SEXTA. Queda derogado el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados anterior.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, debe presentar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, los siguientes documentos:

- a) Certificado de salud expedido por el área de salud
- b) Certificado de antecedentes policiales y antecedentes penales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- c) Régimen pensionario.



De no cumplir con estos requisitos, se expedirá la resolución del Consejo Universitario dejando sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarando ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

SEGUNDA. En caso de existir incompatibilidad Horaria con alguna otra labor en el régimen privado o público, el Docente Contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de 30 días calendarios y comunicar este hecho a su Facultad; caso contrario, el Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Facultad, dejará sin efecto la resolución de ganador de concurso y declarará ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

Cayhuayna, julio de 2019.



ANEXO N° 01
ASPECTOS EXTERNOS

La evaluación de los aspectos externos comprende el currículum vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos.

Tabla de Evaluación. Máximo 55 puntos.

- 1. FORMACIÓN PROFESIONAL** (Máximo 10 puntos). Se acredita con copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen o por notario público. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras deben contar el reconocimiento de la ANR o SUNEDU. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (Sólo se considera el puntaje más alto se califica sólo un grado).	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Doctor	8,0	
Maestro, magister, segunda especialidad obtenida mediante residentado médico en caso de los médicos.	6,0	
Bachiller	1,0	
TÍTULO PROFESIONAL (Se califica un solo Título Profesional)	2,0	
TOTAL		

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula; asimismo, se considerará el Grado de Maestro o Doctor en Docencia Universitaria para el otorgamiento de puntajes.

- 2. FORMACIÓN EN SERVICIO** (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Título de Segunda Especialidad, en la especialidad afín a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2,0		
Diplomados.	1,0		
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0,5		
TOTAL			

En el caso de los médicos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante residentado médico en caso de tener el grado de magister.

- 3. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN** (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:



Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno	1,5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno	0,7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u	0,2		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u	0,3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u	0,4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas, c/u	0,5		
Curso de especialización de 120 a 200 horas, c/u	0,6		
Curso de especialización más de 200 horas, c/u	0,8		
TOTAL			TOTAL

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA (Máximo 5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
En la UNHEVAL, por semestre académico	0,5		
En otra universidad, por semestre académico	0,25		
TOTAL			TOTAL

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRÁCTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
En la UNHEVAL por semestre académico	0,2		
En otra universidad por semestre académico	0,1		
TOTAL			TOTAL

5. CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA EN LA UNHEVAL (Máximo 04 puntos).- Se acredita con las resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares. Se evaluará así:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE OBTENIDO
Categoría de Profesor Principal	4,0	
Categoría de Profesor Asociado	3,0	
Categoría de Profesor Auxiliar	2,0	
Jefe de Práctica	1,0	
TOTAL		TOTAL

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN (Máximo 2,5 puntos).- La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5		
Tiempo completo, por semestre académico	0,3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2		
TOTAL			TOTAL

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)



7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA (Máximo 2,5 puntos).
No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por cada año	0,5		
Por cada semestre	0,25		
TOTAL			

8. DOMINIO DE IDIOMAS (Máximo 3,0 puntos).- Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	VALOR			PUNTAJE OBTENIDO
	Básico	Intermedio	Avanzado	
	0,5	1,0	1,5	
Quechua				
Inglés				
Italiano				
Portugués				
Alemán				
Japonés				
Otros				
TOTAL				

9. PUBLICACIONES (Máximo 8,0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2,5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISSN, c/u	0,5		
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN, sobre temas de su especialidad, c/u.	0,3		
Libro con ISBN afin a la especialidad al que postula, c/u.	2,5		
Libro sin ISBN afin a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1,5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0,5		
Compilación de Textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,4		
Compilación de Textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,3		
Compilación de Textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional a fin a la especialidad al que postula, c/u	0,2		
TOTAL			



10. PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN (Máximo 05 puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

Evento académico	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, c/u.	2,0		
Congresos y eventos académicos realizados en el Perú fuera de la región Huánuco, c/u.	1,0		
Eventos locales y regionales, c/u.	0,25		
	TOTAL		TOTAL

11. RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. **Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas**, caso contrario no se considera puntaje de calificación:

CARGO DESEMPEÑADO (x semestres)	VALOR	Nº de semestres	PUNTAJE OBTENIDO
Rector	1,0		
Vicerrector	0,8		
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General	0,7		
Director, Jefe	0,5		
Secretario Docente de Facultad Miembro de Asamblea Universitaria Miembro de Consejo de Facultad	0,4		
Miembro comisiones	Comité interno en la UNHEVAL	0,4	
	Otras comisiones en la UNHEVAL	0,3	
	En otras universidades	0,2	
	TOTAL		

12. RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:



CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Ser miembro del colegio profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0,2		
TOTAL			



ANEXO N° 02
ASPECTOS INTERNOS

Estos aspectos comprenden el sílabo de la asignatura o curso que están en concurso y la prueba de capacidad docente, clase modelo (clase magistral), materiales de enseñanza y la entrevista personal. Evaluándose de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación. Máximo 45 puntos:

1. SÍLABO. (Máximo 7,5 puntos). Se evaluarán los propósitos de la asignatura (competencias u objetivos, según sea el caso), la metodología empleada, el contenido temático desagregado analíticamente, debiendo contener entre otros aspectos, el sistema de evaluación y la bibliografía. Se califica así:

ESCALA DE VALORACIÓN

1. Los propósitos de la asignatura se especifican.	1,5	1	0,5	0,2
	Se especifican muy adecuadamente todos	Se especifican bien, son adecuados	Aceptablemente especificados	Pobrementemente expresados, muy incompletos o no se especifica
2. La metodología y sistema de evaluación se expresan en relación a la naturaleza de la asignatura.	1,5	1	0,5	0,2
	Relación muy estrecha, óptima	Relación estrecha, buena	Hay alguna relación regular	Muy poca relación, deficiente
3. Los contenidos responden a los avances de la disciplina.	1,5	1	0,5	0,2
	Completamente actualizados.	Actualizados.	Regularmente actuales.	Antiguados.
4. Los contenidos se han calendarizado por unidades de aprendizaje.	1,5	1	0,5	0,2
	Minuciosamente con fechas.	Bien, adecuadamente con fechas.	Si, en términos generales, sin fecha.	No se ha calendarizado.
5. La bibliografía que se ofrece es actualizada.	1,5	1	0,5	0,2
	Muy actual y pertinente.	Actual y pertinente.	Hay libros actuales y anticuados.	Anticuada, anacrónica.

2. PRUEBA DE CAPACIDAD PROFESIONAL (Máximo 10 puntos). Comprende la Prueba Escrita de Conocimientos.

3. CLASE MODELO O CLASE MAGISTRAL (Máximo 15 puntos)

ITEMS	PUNTAJE			
	1,5	1,0	0,5	0,0
1. Demuestra dominio y orden en el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
2. Está informado sobre los avances recientes de su especialidad.	1,5	1,0	0,5	0,0
3. Incorpora la investigación en el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
4. Se muestra seguro, sereno, manifiesta autocontrol emocional	1,5	1,0	0,5	0,0
5. Demuestra agilidad intelectual, lucidez mental	1,5	1,0	0,5	0,0
6. Mantiene permanentemente el interés de los estudiantes por el desarrollo de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
7. Emplea adecuadamente el material didáctico	1,5	1,0	0,5	0,0
8. Evalúa permanentemente los aprendizajes	1,5	1,0	0,5	0,0
9. Alcanza el propósito de la clase	1,5	1,0	0,5	0,0
10. Hace uso óptimo del tiempo en función a la planificación	1,5	1,0	0,5	0,0



4. ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 12.5 puntos)

ÍTEMS	PUNTAJE			
1. Serenidad y autocontrol emocional.	2,5	1,75	1	0,25
2. Agilidad mental y capacidad de persuasión.	2,5	1,75	1	0,25
3. Información sobre los avances recientes.	2,5	1,75	1	0,25
4. Conocimiento acerca de la problemática regional, nacional y mundial	2,5	1,75	1	0,25
5. Idoneidad y capacidad para el desempeño de la cátedra.	2,5	1,75	1	0,25



CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los profesionales que se presentan al Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, convocado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, deben seguir los siguientes pasos:

1. El postulante imprimirá de la página web de la UNHEVAL el Reglamento, la Guía de presentación de los documentos y los demás documentos que tengan relación con el proceso de concurso.
2. Preparar su expediente de concurso en los (02) fólderes, como se indica:

Fólder "A":

Debe contener los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al concurso, dirigida al Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza que postula, Tipo de Docente, Facultad, Escuela Profesional.
2. Ficha de Inscripción, debidamente llenada, según formato.
3. Declaración Jurada simple de no incurrir en incompatibilidad legal horaria, remunerativa y/o de cargos, y promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad en el caso de ganar la plaza a la que postula.
4. Declaración Jurada simple de conocer y estar de acuerdo con las Bases y el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, y de reunir los requisitos exigidos para la plaza a la que postula.
5. Declaración Jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su Reglamento.
6. Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS, en caso de corresponder.
7. Copia del DNI.
8. Constancia de habilitación, en caso de que no pueda verificarse en la página web del colegio profesional al que pertenece el postulante.
9. Si fue docente de la UNHEVAL, presentar constancia de no adeudar, que no necesariamente será presentada en el formato establecido en la UNHEVAL de las siguientes dependencias:
 - a. Oficina de Biblioteca Central.
 - b. Unidad Central de Laboratorio de Investigación.
 - c. De la Facultad, firmada por el Decano.
 - d. Constancia del cumplimiento de Registro de Notas en el sistema informático dentro del cronograma, autorizado de los **últimos dos semestres académicos que se desempeñó como docente, desde el periodo 2017**; en caso de corresponder, emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos; debiendo precisar el postulante, en caso de que no haya tenido la obligación de registrar en el sistema las notas, las razones de la misma.
10. Dos (02) fotografías actuales, tamaño pasaporte, iguales, en fondo blanco, con los nombres y apellidos al reverso de las mismas.
11. Documentos que se hayan previsto su presentación obligatoria en el Reglamento y que no se haya considerado en la presente guía.



FÓLDER "B":

Este fólder debe contener los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae descriptivo **debidamente firmado** según anexo N° 1.

ASPECTOS EXTERNOS:

1. Formación profesional
2. Formación en servicio
3. Participación en congresos, seminarios, simposios y foros, afines a la profesión.
4. Experiencia profesional universitaria
5. Categoría académica universitaria en la UNHEVAL
6. Régimen de dedicación
7. Experiencia profesional extra-universitaria
8. Dominio de idiomas
9. Publicaciones
10. Ponente en congresos, seminarios, simposios y foros afines a la profesión
11. Reconocimientos de universidades
12. Reconocimientos de otras instituciones

ASPECTOS INTERNOS:

13. Sílabo o sílabos.
2. Copias legalizadas, fedateadas u originales de todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el currículum vitae descriptivo, las cuales deben ser separadas obligatoriamente con sus índices o pestañas respectivas. Las publicaciones pueden adjuntarse a este fólder.
Los documentos en copia fotostáticas deben ser legalizadas notarialmente. Se admiten documentos autenticados por el fedatario de la UNHEVAL, solo si los documentos fueron emitidos por esta Casa Superior de estudios.
3. Sílabo o sílabos de las asignaturas de acuerdo a la plaza que postula.

IMPORTANTE:

1. Se exhorta al postulante que no espere el último día y hora del cierre de inscripción para presentar su expediente, a fin de que pueda ordenar y revisar cuidadosamente la documentación que está adjuntando.
2. Cualquier falta, incumplimiento o trasgresión a la Guía de Presentación en el Folder A, al Reglamento del Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso.



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ**



**CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATOS
Segundo Semestre 2019**

FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.1 Apellidos y Nombres:
- 1.2 Domicilio:
- 1.3 DNI N°
- 1.4 Sistema Pensionario:
- 1.5 Grado de Doctor:
- 1.6 Grado de Maestro:
- 1.7 Título Profesional:
- 1.8 Fecha en que obtuvo el Título Profesional:
- 1.9 Experiencia docente universitario en años:
- 1.10 Experiencia como Jefe de Prácticas en años:
- 1.11 Plaza a la que postula:
- Asignaturas:
-
- 1.12 Escuela Profesional:

2. LISTADO DE DOCUMENTOS DEL CURRÍCULUM VITAE QUE PRESENTA:

- 2.1
- 2.2
- 2.3
- 2.4
- 2.5
- 2.6
- 2.7
- 2.8
- 2.9
- 2.10
- 2.11
- 2.12
- 2.13
- 2.14
- 2.15
- 2.16
- 2.17
- 2.18

(Si el espacio es insuficiente, añada una hoja).

3. OBSERVACIONES:

Cayhuayna, de del 20

FIRMA